



Asamblea General

Distr. general
24 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Bosnia y Herzegovina

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales fundamentales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	16 de julio de 1993	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	1º de septiembre de 1993	No	-
ICCPR	1º de septiembre de 1993	No	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	1º de marzo de 1995	No	-
ICCPR-OP 2	16 de marzo de 2001	No	-
CEDAW	1º de septiembre de 1993	No	-
OP-CEDAW	4 de septiembre de 2002	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	1º de septiembre de 1993	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	24 de octubre de 2008	No	-
CRC	1º de septiembre de 1993	No	-
OP-CRC-AC	10 de octubre de 2003	Declaración vinculante con arreglo al art. 3: 18 años	-
OP-CRC-SC	4 de septiembre de 2002	No	-
ICRMW	13 de diciembre de 1996	No	Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No
CRPD	-	-	-
CRPD-OP	-	-	-
CED	-	-	-

Tratados fundamentales en los que Bosnia y Herzegovina no es parte: CRPD, CRPD-OP, CED (solo firma, 2007), y OP-ICESCR.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ³	Sí
Refugiados y apátridas ⁴	Sí
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. En 2005, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado aplicara e incorporara a los sistemas de justicia penal el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁷. En 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que Bosnia y Herzegovina estudiara la posibilidad de formular la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸, y que ratificara las enmiendas al párrafo 6 del artículo 8 de dicha Convención⁹. En 2009 el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares alentó al Estado a que considerara la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁰.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹, el Comité contra la Tortura¹², el Comité de los Derechos del Niño¹³ y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹⁴ observaron que el marco institucional, que dividía al Estado en dos Entidades (la Federación descentralizada compuesta de diez cantones y la centralizada República Srpska) y un distrito (el Distrito de Brcko), confería al Gobierno del Estado limitadas responsabilidades y autoridad y creaba una estructura administrativa compleja.

3. En 2005, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵ y en 2006 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁶ instaron al Estado a que garantizara que los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁸ pudieran invocarse en los tribunales nacionales.

4. Preocupó profundamente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que, de conformidad con los artículos IV y V de la Constitución, sólo pudieran ser elegidas a la Cámara de los Pueblos y a la Presidencia tripartita de Bosnia y Herzegovina las personas pertenecientes a uno de los grupos considerados por la ley "pueblos constitutivos" (bosnios, croatas y serbios). El Comité instó al Estado Parte a que modificara las disposiciones pertinentes de la Constitución y de la Ley electoral¹⁹. El Comité de Derechos Humanos expresó la misma preocupación y recomendó que el Estado reanudara las conversaciones sobre la reforma constitucional²⁰. En su respuesta a la solicitud de información complementaria del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Bosnia y Herzegovina indicó que estaba de acuerdo en que las disposiciones vigentes eran discriminatorias²¹.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que la prohibición de la discriminación étnica establecida en el párrafo 4 del artículo II de la Constitución se aplicara respecto del disfrute de todos los derechos y libertades consagrados en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²². El Comité recomendó también que se eliminara toda formulación discriminatoria²³.

6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño observaron con reconocimiento que en 2003 se había promulgado la Ley de protección de las minorías nacionales, que reconocía a las 17 minorías nacionales²⁴. El Comité de Derechos Humanos saludó la promulgación de las leyes de protección de los testigos del Estado y las Entidades²⁵.

7. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos señaló que la ley fundamental que amparaba a los civiles víctimas de la guerra en la Federación era la Ley de bases del bienestar social, la protección de las víctimas de la guerra y la protección de las familias con hijos, que había sido enmendada en 2006 para incluir el reconocimiento de las víctimas de violencia sexual y de los supervivientes de campos de concentración, así como el pago de prestaciones²⁶.

8. En 2006, el Comité de Derechos Humanos²⁷ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer²⁸ expresaron su beneplácito por la promulgación de la Ley de protección contra la violencia familiar. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la promulgación de la Ley de protección de los discapacitados mentales y la adopción de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad²⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

9. En 2004, el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos acreditó al *Ombudsman* de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina con la categoría "A". El examen de dicha categoría por el Comité está programado para noviembre de 2009³⁰.

10. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que el Estado garantizara la independencia de la Oficina del *Ombudsman* del Estado³¹, encabezada por representantes de los tres pueblos constitutivos del Estado destinados a estos cargos en virtud de nombramientos políticos³². El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se asegurara la autonomía financiera y la eficacia funcional de la Oficina del *Ombudsman*³³. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁴ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial³⁵ recomendaron que el Estado adoptara un enfoque común respecto de los derechos humanos.

11. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) indicó que en la Ley de los *ombudsmen* de derechos humanos, enmendada en marzo de 2006, se estipulaba que las instituciones de los *ombudsmen* de las Entidades se reemplazarían por una institución nacional del *ombudsman*. En dicha ley también se preveía el establecimiento de dependencias funcionales separadas encargadas de velar por los derechos de los niños³⁶. El UNICEF informó de que a pesar de la recomendación del Comité de los Derechos del Niño³⁷ de fortalecer el Consejo de los Niños, este órgano no había sido reelegido en 2007³⁸. En 2008 la República Srpska había designado a un *Ombudsman* para los niños³⁹.

12. En la evaluación común para el país de 2008 se señaló que en el Tribunal Constitucional existía una Sala de Derechos Humanos⁴⁰.

13. El Comité contra la Tortura⁴¹ y el Comité de Derechos Humanos⁴² expresaron satisfacción por la creación de la Sala de Crímenes de Guerra con competencia para entender en las causas que le remitiera el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. El Comité contra la Tortura se felicitó por el establecimiento del Tribunal Estatal, el Departamento Especial de Crímenes de Guerra de la Fiscalía, y la Comisión de Srebrenica⁴³.

14. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebraron la creación del Organismo para la Igualdad de Género a nivel estatal⁴⁴. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que el Estado aumentara los recursos de ese organismo⁴⁵ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que el Organismo para la Igualdad de Género estuviera subordinado directamente al Consejo de Ministros⁴⁶.

D. Medidas de política

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se aprobara el proyecto de plan de acción sobre las cuestiones de género y que el Estado asignara fondos para su aplicación y continuara capacitando en cuestiones de género a los funcionarios públicos⁴⁷. El Comité contra la Tortura recomendó que el Estado capacitara a los funcionarios de las fuerzas del orden sobre las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴⁸.

16. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que el Estado revisara la Estrategia Nacional para los romaníes de manera que pudiera determinar medidas específicas, asignar partidas presupuestarias y establecer los órganos responsables de su aplicación⁴⁹. El UNICEF destacó que en el contexto del Decenio para la inclusión romaní (2005-2015), al que Bosnia y Herzegovina se incorporó en 2008, se desarrollaban planes de acción para los romaníes en materia de salud, vivienda y empleo⁵⁰.

17. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción, entre otras cosas, la adopción de un Plan de Acción Nacional para luchar contra la trata en 2001 y del Plan de Acción para los Niños en el período 2002-2010⁵¹ y recomendó que este se aplicara de manera eficaz⁵².

18. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó de que la protección jurídica de los desplazados internos y los repatriados se regulaba en el anexo 7 de los Acuerdos de Dayton⁵³. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos abogó por la rápida adopción de la Estrategia revisada para la aplicación del anexo 7 de los Acuerdos de Dayton, en la que se prevía una serie de medidas de asistencia a los desplazados⁵⁴.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado⁵⁵</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2005	Marzo de 2006	Noviembre de 2007 y junio de 2009	Informes periódicos séptimo y octavo combinados recibidos en 2008
CESCR	2004	Noviembre de 2005	-	Segundo informe periódico, presentación prevista en 2010
Comité de Derechos Humanos	2005	Noviembre de 2006	Diciembre de 2007, diciembre de 2008 y marzo de 2009	Segundo informe periódico, presentación prevista en 2010
CEDAW	2004	Junio de 2006	-	Informes periódicos cuarto y quinto combinados, presentación prevista en 2010
CAT	2004	Noviembre de 2005	Febrero de 2006 y mayo de 2007	Informes periódicos segundo a quinto combinados, retrasados desde marzo de 2009
CRC	2004	Junio de 2005	-	Informes periódicos segundo a cuarto combinados, retrasados desde marzo de 2009

<i>Órgano de tratado⁵⁵</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
OP-CRC-AC	-	-	-	Informe inicial recibido en 2008
OP-CRC-SC	-	-	-	Informe inicial recibido en 2008
CMW	2007	Abril de 2009	-	Segundo informe periódico, presentación prevista en 2011

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (20 a 28 de febrero de 2005), Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (9 a 15 de junio de 2005, 16 a 20 de junio de 2008, y 11 a 13 de noviembre de 2009), Relator Especial sobre el derecho a la educación (24 de septiembre a 3 de octubre de 2007)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre el derecho a la educación expresó su agradecimiento por la invitación al Gobierno de Bosnia y Herzegovina y a las personas con quienes se reunió ⁵⁶ .
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período que se examina se enviaron dos comunicaciones. El Gobierno respondió a una comunicación.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas⁵⁷</i>	Bosnia y Herzegovina respondió a 4 cuestionarios de los 16 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ⁵⁸ , dentro de los plazos ⁵⁹ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

19. En 1994, el ACNUDH abrió una oficina en Bosnia y Herzegovina con el objetivo inicial de apoyar el mandato del Relator Especial designado por la Comisión de Derechos Humanos. La oficina, que se clausuró en junio de 2007, últimamente había centrado su atención en las cuestiones de la no discriminación y los derechos de las mujeres, la justicia de transición, la lucha contra la trata de personas y los derechos económicos y sociales de los grupos vulnerables⁶⁰.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

20. En la evaluación común para el país de 2008 se señaló que la Constitución, al centrarse en los "tres pueblos constitutivos" daba lugar a la exclusión de "otros", en particular de los romaníes⁶¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por la persistencia de divisiones étnicas⁶², observó que el último censo databa de 1991, y recomendó que el Estado instaurara mecanismos apropiados para vigilar los actos de discriminación y violencia por motivos étnicos⁶³. Además, el Comité recomendó al Estado promulgar leyes que prohibieran los actos de discriminación racial en los sectores del empleo, la vivienda, la sanidad, la seguridad social, la enseñanza y los alojamientos públicos⁶⁴.

21. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por los actos de discriminación y de violencia perpetrados contra los romaníes y recomendó que el Gobierno pusiera en marcha programas de información pública para combatir los prejuicios contra los romaníes⁶⁵. El ACNUR señaló que los procedimientos de inscripción en el registro civil, que no estaban armonizados en el país, afectaban considerablemente a la población romaní, apátrida de hecho, en particular en relación con el ejercicio de sus derechos a la atención de salud y la educación⁶⁶. El ACNUR señaló que la asistencia para el regreso solía distribuirse sobre la base del origen étnico y/o la afiliación política⁶⁷.

22. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó la preocupación de que la creación de estructuras políticas y administrativas sobre la base del origen étnico en el período de posguerra hubiera contribuido a limitaciones en el reconocimiento y la aplicación de los principios de la igualdad entre los géneros⁶⁸. El Comité instó al Estado a que eliminara la discriminación contra la mujer e incluyera a la mujer en los procesos de transformación política, económica y social⁶⁹. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado fortaleciera las medidas encaminadas a prevenir y eliminar la discriminación de hecho contra los niños con discapacidad, los niños romaníes y los niños pertenecientes a minorías étnicas o religiosas o a otras nacionalidades⁷⁰. El UNICEF indicó que además de tener acceso limitado a los servicios sociales, los niños romaníes eran estigmatizados y discriminados⁷¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

23. El Comité de los Derechos del Niño⁷² expresó preocupación por que aún existieran unos 30.000 campos de minas repartidos por todo el país. El Comité recomendó que el Estado siguiera llevando a cabo campañas de concienciación sobre el problema de las minas, que considerara cuestión prioritaria el desminado y extendiera la asistencia psicológica y social a los niños afectados⁷³.

24. En 2005, respecto del delito de tortura, el Comité contra la Tortura recomendó que el Estado velara por que las definiciones jurídicas en la República Srpska y el Distrito de Brcko estuvieran en consonancia con el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina⁷⁴. En relación con las torturas y los malos tratos que tuvieron lugar durante el conflicto de 1992 a 1995, el Comité contra la Tortura recomendó que el Estado garantizara la pronta investigación de estos delitos, el enjuiciamiento y castigo de sus autores y la indemnización de las víctimas, y que cooperara cabalmente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia⁷⁵. En su respuesta complementaria, el Estado comunicó que se había establecido una dependencia especial de protección de testigos en la Dirección Estatal de Protección e Investigaciones⁷⁶.

25. El ACNUDH señaló que el Estado aún no había reconocido a las víctimas de torturas como sujetos de derecho ni establecido una estrategia coherente para hacer valer sus derechos⁷⁷. Las víctimas de torturas cometidas en tiempo de guerra formaban parte en general del grupo de personas más vulnerables, ya que con frecuencia eran refugiados o desplazados internos, no habían resuelto sus problemas de propiedad, habían perdido a sus familiares más cercanos o eran víctimas de violencia sexual⁷⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la situación de las personas que habían sido víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado entre 1992 y 1995, como destacó también el ACNUR⁷⁹ y, junto con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸⁰, exhortó al Estado a que reconociera y protegiera, promulgando una ley estatal, a las mujeres que habían sido víctimas de violencia sexual⁸¹.

26. El Comité contra la Tortura recomendó que el Estado permitiera una supervisión periódica e independiente del quehacer de la policía y de los funcionarios de prisiones⁸², garantizara el derecho de los detenidos a comunicarse con sus familiares y tener acceso a un médico y un abogado independientes⁸³, e investigara con prontitud todas las denuncias de

actos de violencia cometidos durante la detención⁸⁴. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la posibilidad de que las personas aprehendidas permanecieran bajo detención policial durante 72 horas⁸⁵.

27. El Comité de Derechos Humanos⁸⁶ y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸⁷ expresaron preocupación por el insuficiente número de denuncias, la levedad de las penas impuestas y la insuficiente asistencia prestada a las víctimas de violencia doméstica. El Comité de los Derechos del Niño mostró inquietud por que los niños estuvieran cada vez más expuestos a la violencia doméstica y a otras formas de maltrato, incluidos los abusos sexuales⁸⁸. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado, entre otras cosas, prohibiera expresamente el castigo corporal en el hogar y en las instituciones, y proporcionara una recuperación física y psicológica completas a los niños víctimas de la violencia⁸⁹. El UNICEF señaló que aún no se había establecido un sistema de guarda a nivel nacional⁹⁰.

28. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó que el Estado hiciera frente a la trata de personas, en particular mediante la prevención, la rehabilitación de las víctimas y el procesamiento de los responsables⁹¹. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se investigaran las denuncias de que podía haber policías implicados en la trata y se impusieran sanciones⁹². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se ampliara la protección, de manera que incluyera a las mujeres que hubieran sido objeto de trata dentro del país y se garantizara a las mujeres y niñas víctimas de la trata el apoyo necesario para poder testificar⁹³. El Comité contra la Tortura recomendó que el Estado, entre otras cosas, velara por que las víctimas obtuvieran reparación y una indemnización suficiente⁹⁴.

29. En 2005, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, recomendó que se dedicara mayor atención a la prevención de la trata de personas en el interior del país y hacia otros países, teniendo en cuenta en particular las causas profundas de este fenómeno⁹⁵. La prevención a largo plazo debía incluir también medidas contra la discriminación, oportunidades de trabajo para las mujeres, proyectos de migración legal centrados en las mujeres y programas de concienciación sobre la violencia contra la mujer⁹⁶.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. El Comité contra la Tortura siguió preocupado por los presuntos casos de parcialidad étnica y de procedimientos policiales y judiciales realizados bajo influencia política y recomendó que el Estado asegurara un trato justo en todos los procesos judiciales⁹⁷. El Comité tomó nota de las respuestas complementarias del Estado y le solicitó más información al respecto⁹⁸. Asimismo, recomendó al Estado velar por que las personas privadas de libertad conocieran sus derechos, establecer un mecanismo independiente para investigar los presuntos casos de tortura o malos tratos, y procurar que los órganos competentes tuvieran acceso a estas personas⁹⁹. El ACNUDH consideró que en términos de acceso a la justicia, a nivel nacional e internacional existían mecanismos legales para enjuiciar a los perpetradores de torturas durante el conflicto. No obstante, distaban de ser completas las medidas adoptadas para juzgar a los responsables¹⁰⁰.

31. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que no existían tribunales específicos para menores y le preocupó la falta de medidas alternativas a la detención¹⁰¹. El Comité recomendó al Estado: garantizar la formación sistemática de los jueces, asegurar que los menores de 18 años no fueran privados de libertad sino como medida de último recurso y que quedaran separados de los adultos en el período en que se encontraran bajo custodia, y establecer el derecho a los servicios de un abogado defensor¹⁰².

32. En la evaluación común para el país de 2008 se señaló que la capacidad de Bosnia y Herzegovina para atender los problemas derivados del pasado conflicto armado se veía limitada porque el sistema judicial no podía hacer frente al gran volumen de casos de crímenes de guerra pendientes¹⁰³. En relación con la clausura inminente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en 2010, se estaba transfiriendo a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina gran número de investigaciones de crímenes de guerra iniciadas por dicho Tribunal¹⁰⁴.

33. El Comité de Derechos Humanos observó que seguían sin conocerse el destino y paradero de unas 15.000 personas¹⁰⁵, lamentó que no se hubiera creado una comisión de verdad y reconciliación y recomendó que el Estado adoptara un enfoque sistemático de restablecimiento de la confianza mutua y de rendición de cuentas por los abusos cometidos en el pasado¹⁰⁶. En sus respuestas complementarias el Estado informó de que el 1º de enero de 2008 había comenzado a funcionar a plena capacidad el Instituto para las personas desaparecidas¹⁰⁷. En el informe anual de 2008 del Coordinador Residente se indicó que el Gobierno había emprendido las primeras consultas nacionales sobre justicia de transición y adoptado una estrategia de reforma del sector judicial¹⁰⁸. El Comité de Derechos Humanos¹⁰⁹ y el Comité contra la Tortura¹¹⁰ recomendaron que se creara el Fondo de Apoyo a las Familias de las Personas Desaparecidas y se iniciaran los pagos a las familias. El Comité contra la Tortura recomendó que el Estado estableciera un Registro Central de Personas Desaparecidas¹¹¹.

34. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos indicó, como también destacó el ACNUR¹¹², que las instituciones de las fuerzas del orden debían velar por que se investigaran y procesaran los delitos y actos de violencia contra los desplazados internos y los repatriados, y se estableciera un programa de protección de testigos¹¹³.

35. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó que el Estado velara por que los trabajadores migratorios y sus familias gozaran de los mismos derechos que los nacionales del Estado a presentar denuncias y recibir reparaciones efectivas¹¹⁴.

4. Derecho a la intimidad y la vida familiar

36. El UNICEF señaló que la inscripción de los nacimientos de los niños romanés continuaba siendo un problema fundamental¹¹⁵. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación porque frecuentemente los establecimientos de salud no expedían certificados de nacimiento de los niños romanés¹¹⁶.

37. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota del fenómeno de la adopción internacional ilegal de niños procedentes de Bosnia y Herzegovina y recomendó que el Estado velara por que los procedimientos de adopción se realizaran de plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹⁷.

38. El ACNUR señaló que el derecho a la reunificación de la familia de las personas con el estatuto de refugiados seguía siendo una cuestión problemática¹¹⁸.

5. Derecho a participar en la vida pública y política

39. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares instó al Estado a que facilitara la votación de sus nacionales en el extranjero¹¹⁹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó al Estado a que armonizara la Ley electoral con la Ley sobre la igualdad de género y aumentara la representación de la mujer en los órganos constituidos por elección o nombramiento¹²⁰. En la evaluación común para el país de 2008 se subrayó que solo el 9% de los puestos de dirección y solo 6 de 64 cargos ministeriales a nivel del Gobierno, el

Estado y las Entidades eran desempeñados por mujeres¹²¹. La proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional había disminuido del 16,7% en 2006 al 11,9% en 2009¹²².

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

40. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la alta tasa de desempleo¹²³ y por el hecho de que más de una tercera parte de la fuerza de trabajo estuviera empleada en el sector no estructurado¹²⁴. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó también al Estado a combatir el desempleo mediante programas destinados a grupos concretos¹²⁵, y recomendó que los empleadores se abstuvieran de despedir arbitrariamente a los empleados, les pagaran puntualmente su sueldo y su aportación a la seguridad social, y que las dependencias de inspección del trabajo estuvieran dotadas de personal y recursos suficientes¹²⁶. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó que el Estado garantizara a los trabajadores de temporada el mismo trato que a los trabajadores nacionales¹²⁷.

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó al Estado a que enjuiciara a los empleadores que contravinieran las disposiciones sobre igualdad entre los sexos, aumentara la representación de la mujer en la economía estructurada, eliminara la segregación en el empleo, y garantizara el acceso de la mujer a la formación profesional¹²⁸.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

42. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial solicitó, al igual que el ACNUR¹²⁹, que el Estado garantizara el pago de pensiones y la prestación de atención de salud sin discriminación especialmente a los miembros de minorías desplazados que habían regresado a su lugar de origen¹³⁰.

43. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con profunda preocupación que los civiles víctimas de la guerra solo recibirían el 20% de las pensiones abonadas a los militares víctimas de la guerra¹³¹ e instó al Estado a que velara por la distribución equitativa de los fondos destinados a la protección social de los civiles y militares víctimas de la guerra¹³². El Comité de Derechos Humanos observó que las víctimas de tortura debían demostrar lesiones por lo menos en el 60% de su cuerpo para que se les reconociera como víctimas civiles de guerra, y que sobre la base de este requisito las víctimas de tortura mental podían quedar excluidas de las prestaciones personales por discapacidad¹³³. El Comité de Derechos Humanos recomendó que el Estado procurara que se otorgara la condición de víctimas de guerra a las víctimas de tortura mental¹³⁴.

44. El Comité de Derechos Humanos¹³⁵ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹³⁶ instaron al Estado a que eliminara los obstáculos y tarifas de índole administrativa, a fin de que todos los romaníes pudieran obtener los documentos personales necesarios para acceder al seguro de salud y la seguridad social, cuestión que subrayó también el ACNUR¹³⁷. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado mejorara la situación en materia de salud de los niños, en particular mediante el fortalecimiento de las campañas de vacunación, la mejora de su situación nutricional y la promoción de la lactancia materna¹³⁸.

45. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió al Estado, como subrayó también el ACNUR¹³⁹, que se asegurara de que los programas nacionales de reducción de la pobreza beneficiaran plenamente a la mujer, en particular a los grupos de mujeres marginadas¹⁴⁰. El Comité exhortó al Estado a que asegurara el acceso de la mujer a servicios adecuados, velara por la reducción de los índices de mortalidad materna, y

garantizara el acceso de la mujer a información y servicios en el ámbito de la salud sexual y reproductiva¹⁴¹.

46. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el considerable número de niños, especialmente romaníes, que vivían o trabajaban en las calles, no asistían a la escuela, y en muchos casos eran obligados a trabajar¹⁴². El Comité recomendó al Estado velar por que a los niños de la calle se les proporcionara alimentación, ropa, vivienda, atención de salud y oportunidades educativas adecuadas¹⁴³, combatir la trata de niños¹⁴⁴, intensificar sus esfuerzos para prevenir el uso de drogas ilícitas¹⁴⁵, proporcionar asesoramiento sobre salud mental y reproductiva¹⁴⁶ y emprender campañas de concienciación sobre el VIH/SIDA¹⁴⁷.

47. En 2006, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada señaló que la reconstrucción del parque de viviendas tras el conflicto había sido desproporcionadamente menos extensa y más lenta en el caso de las comunidades romaníes que en el de otras comunidades¹⁴⁸. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴⁹ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁵⁰ instaron al Estado a que garantizara el derecho de los romaníes a recuperar los bienes que poseían antes del conflicto armado, y velara por que se les proporcionaran viviendas alternativas adecuadas o una indemnización. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que el Estado adoptara una ley de vivienda y asignara recursos para la provisión de viviendas sociales¹⁵¹.

48. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por el alcance de la pobreza, especialmente en las zonas rurales y entre los desplazados internos, los miembros de minorías que habían regresado a su lugar de origen, las familias monoparentales, los ancianos, las personas con discapacidad, los romaníes y otras minorías¹⁵². El Comité de los Derechos del Niño observó que la mayoría de los niños que habían perdido a sus padres vivía en la más absoluta miseria¹⁵³ y recomendó que el Estado proporcionara apoyo y asistencia material a las familias económicamente desfavorecidas¹⁵⁴.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

49. En 2007, el Relator Especial sobre el derecho a la educación señaló que la práctica de "dos escuelas bajo un mismo techo" había surgido después de la guerra: niños de diferente origen étnico asistían a las mismas escuelas, pero se les impartían planes de estudio diferentes en horarios separados¹⁵⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁵⁶, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵⁷ y el Comité de los Derechos del Niño¹⁵⁸ expresaron preocupación por la existencia de escuelas monoétnicas y de "dos escuelas bajo el mismo techo", estructura en que los niños eran segregados físicamente. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁵⁹ y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶⁰ instaron al Estado a que pusiera fin a la segregación en la escuela pública e implantara en todas las escuelas un plan de estudios común que tuviera en cuenta los diversos atributos culturales de los grupos étnicos. El Relator Especial alentó a los líderes de los grupos étnicos a colaborar con el Organismo de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria¹⁶¹.

50. En la evaluación común para el país de 2008 se señaló que el sistema de educación se caracterizaba por bajas tasas de asistencia¹⁶² y persistía un alto nivel de discriminación contra las minorías en materia de educación¹⁶³. El UNICEF indicó que el miedo y la inseguridad impedían que las minorías ejercieran su derecho a recibir educación en sus propios idiomas¹⁶⁴. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se aplicaran los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular con respecto a los niños que vivían en la pobreza, los niños refugiados y repatriados, los niños romaníes y los niños con discapacidades¹⁶⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó al Estado a promover la igualdad de acceso de los niños romaníes a la educación¹⁶⁶.

51. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por el número insuficiente de profesionales de la enseñanza¹⁶⁷ y por la violencia generalizada en las escuelas¹⁶⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la proporción de niñas que abandonaban tempranamente la escuela en las zonas rurales, especialmente niñas romaníes¹⁶⁹. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado prestara una atención particular a las elevadas tasas de deserción escolar y mejorara la disponibilidad de programas de formación profesional¹⁷⁰.

9. Minorías

52. El ACNUR subrayó que se suponía que una parte considerable de la población, integrada mayormente por romaníes, era apátrida de hecho. La aplicación de la legislación era muy fragmentaria en los ámbitos de la nacionalidad, el estado civil y la expedición de documentos, lo que impedía a esta población ejercer sus derechos a la educación, la atención de salud, la vivienda y el empleo¹⁷¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que el Estado reforzara el papel del Consejo de los Romaníes, y que se consultara a este Consejo en todo proceso que repercutiera en los derechos e intereses de los romaníes¹⁷².

53. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó preocupación por lo poco representadas que estaban las minorías étnicas, en especial los romaníes, en el mercado de trabajo¹⁷³. El Comité de los Derechos del Niño expresó grave preocupación porque el 90% de los romaníes carecía de seguro médico, lo que suponía su exclusión de la atención de salud¹⁷⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Estado a que combatiera la discriminación contra los niños romaníes y de otros grupos étnicos minoritarios¹⁷⁵.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

54. El ACNUR observó que en la práctica se seguía limitando el derecho a solicitar y recibir asilo en el país¹⁷⁶, indicó que los refugiados romaníes no eran tratados en pie de igualdad respecto del acceso a viviendas sociales¹⁷⁷ y que seguía siendo un motivo de preocupación el acceso de los solicitantes de asilo a alojamiento, alimentación y atención de salud adecuados¹⁷⁸.

55. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó que el Estado armonizara las diferentes leyes que regían la expedición de permisos de trabajo y de residencia con la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁷⁹, a fin de garantizar que los migrantes y sus familiares que se encontraban en centros de detención tuvieran acceso a asistencia jurídica y servicios consulares, no permanecieran detenidos y se les dispensara un trato totalmente acorde con lo establecido en dicha Convención¹⁸⁰.

56. El Comité de Derechos Humanos recomendó, como destacó también el ACNUR¹⁸¹, que el Estado creara las condiciones necesarias para un retorno sostenible, por ejemplo, combatiendo la discriminación contra los miembros de minorías que regresaban a su lugar de residencia y velando por la reintegración social y el acceso en pie de igualdad al empleo, la educación y los servicios sociales y públicos¹⁸².

11. Desplazados internos

57. El ACNUR indicó que el conflicto de 1992 a 1995 había generado unos 2,2 millones de refugiados y desplazados internos. En junio de 2009 seguían desplazadas en el país unas 117.000 personas¹⁸³.

58. A raíz de la visita realizada en 2008, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos afirmó que todavía había demasiados

ciudadanos que seguían viviendo como desplazados o en lugares para repatriados, en condiciones miserables y con asistencia insuficiente. Entre los que continuaban desplazados, una cifra considerable no podría regresar a sus lugares de origen, incluidos ancianos, enfermos, familias encabezadas por mujeres y sin apoyo familiar, y personas con discapacidad y traumatizadas¹⁸⁴.

59. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por los frecuentes incidentes violentos contra los desplazados y repatriados y sus bienes, recuerdos u objetos religiosos¹⁸⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró los avances realizados en la reducción del número de incidentes en los que mediante violencia o amenazas se había impedido el regreso de personas, y en especial el hecho de que se hubiera encausado y castigado a los autores de tales actos¹⁸⁶.

60. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las precarias condiciones existentes en los centros colectivos, y recomendó que el Estado continuara el proceso de eliminación gradual de los centros colectivos y proporcionara a sus residentes otro tipo de alojamiento adecuado¹⁸⁷. El ACNUR afirmó que era necesario acelerar la búsqueda de soluciones duraderas para el resto de los desplazados internos y repatriados, incluidos los desplazados internos que se encontraban en alojamientos colectivos¹⁸⁸.

61. El Comité de los Derechos del Niño recomendó, como destacó también el ACNUR¹⁸⁹, que el Estado, entre otras cosas, satisficiera las necesidades e hiciera valer los derechos de los niños desplazados y refugiados, y velara por su alojamiento adecuado y por la reintegración social y profesional de sus padres¹⁹⁰.

12. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

62. El Comité contra la Tortura recomendó que el Estado velara por que las personas que estaban bajo su jurisdicción fueran tratadas con la debida consideración, en particular que pudieran beneficiarse de una revisión independiente e imparcial de las decisiones de expulsión, devolución o extradición¹⁹¹.

63. En 2006 la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias; y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental se refirieron a los casos de seis hombres extranjeros detenidos desde octubre de 2001 sin que se les hubieran imputado cargos, que habían sido transferidos a Guantánamo en violación de una orden del más alto tribunal de derechos humanos del país¹⁹².

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

64. El Comité de los Derechos del Niño¹⁹³, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹⁴ y el Comité contra la Tortura¹⁹⁵ observaron que el Estado todavía atravesaba una fase de transición política, económica y social agravada por el conflicto armado de 1992 a 1995¹⁹⁶. El ACNUR indicó que desde 1995, mediante esfuerzos nacionales e internacionales concertados, más de 1 millón de refugiados y desplazados habían ejercido su derecho al regreso voluntario. La respuesta nacional general era inadecuada, teniendo en cuenta que persistían las necesidades humanitarias y no se aseguraba el ejercicio de los derechos humanos de los desplazados internos y los repatriados¹⁹⁷.

65. En la evaluación común para el país de 2008 se señaló que si bien la discriminación basada en el género permeaba toda la sociedad, había tres motivos de especial

preocupación, a saber: la exclusión de los procesos políticos, el acceso al empleo y al mercado de trabajo, y la violencia de género¹⁹⁸.

66. El UNICEF indicó que la considerable fragmentación de la estructura administrativa y política continuaba siendo un desafío para el ejercicio de los derechos humanos¹⁹⁹.

67. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tomó nota de que seguían existiendo minas terrestres y otros restos explosivos de guerra que impedían el regreso seguro de los repatriados a sus hogares y tierras de cultivo²⁰⁰.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Promesas del Estado

68. En 2007, el Gobierno prometió, entre otras cosas, que prestaría asistencia a las poblaciones afectadas por la guerra y mitigaría sus penurias mediante asesoramiento en el ámbito del regreso de los refugiados, y que promovería la plena aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la abolición de la pena de muerte²⁰¹.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

69. El Comité contra la Tortura pidió al Gobierno que en el plazo de un año le proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado en respuesta a las recomendaciones relativas, entre otras cosas, a la investigación y el enjuiciamiento de los casos de tortura ocurridos durante el conflicto, la independencia del poder judicial, en particular en relación con la protección de las minorías, y la investigación de los presuntos casos de trata de personas²⁰². Bosnia y Herzegovina presentó sus respuestas en febrero de 2006²⁰³ y mayo de 2007²⁰⁴.

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial solicitó al Estado que en el plazo de un año le informara del cumplimiento de las recomendaciones relativas, entre otras cosas, al disfrute del derecho al voto; la solución de las reclamaciones de todos los trabajadores que habían sido despedidos a causa de su etnia; y la lucha contra la discriminación que sufrían los niños romaníes²⁰⁵. Bosnia y Herzegovina presentó sus respuestas en noviembre de 2007 y junio de 2009²⁰⁶.

71. El Comité de Derechos Humanos señaló que en el plazo de un año el Gobierno debía presentar información sobre el seguimiento de sus recomendaciones relativas, entre otras cosas, a la adopción de un sistema electoral que garantizara a todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, igual disfrute de los derechos enunciados en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los casos no resueltos de personas desaparecidas durante el conflicto; las condiciones materiales e higiénicas existentes en los centros de detención, cárceles y establecimientos psiquiátricos, particularmente del anexo psiquiátrico forense de la cárcel de Zenica y el hospital psiquiátrico de Sokolac; y la reubicación del asentamiento romaní de Butmir²⁰⁷. Bosnia y Herzegovina presentó sus respuestas en diciembre de 2007²⁰⁸, diciembre de 2008²⁰⁹ y marzo de 2009²¹⁰.

72. En 2007, el Relator Especial sobre el derecho a la educación recomendó que se eliminaran las modalidades y los procesos educacionales basados en la asimilación y la segregación, y se armonizara la legislación de nivel inferior con las diferentes leyes básicas sobre educación²¹¹.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

73. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales exhortó al Estado a que procurara una mayor asistencia internacional para la remoción de minas antipersonal²¹². El Comité de los Derechos del Niño alentó al Estado a que recabara cooperación técnica en relación con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño²¹³, la situación sanitaria de los niños²¹⁴, la prevención de la propagación del VIH/SIDA²¹⁵, la educación²¹⁶, los niños refugiados y desplazados internos²¹⁷, los niños que trabajaban y vivían en las calles²¹⁸, la trata de niños con fines de explotación sexual y de otro tipo²¹⁹, los niños en conflicto con la ley²²⁰; y las campañas de concienciación del público sobre los departamentos encargados de los derechos del niño de las oficinas de los *ombudsmen*²²¹.

74. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 2010-2014 se señalaron cuatro esferas en que debían obtenerse resultados, a saber: la gobernanza democrática, la inclusión social, el medio ambiente y la seguridad humana²²².

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD-OP	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- ³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁷ CRC/C/15/Add.260, para. 70.
- ⁸ CERD/C/BIH/CO/6, para. 26.
- ⁹ *Ibid.*, para. 27.
- ¹⁰ CMW/C/BIH/CO/1, para. 13.
- ¹¹ E/C.12/BIH/CO/1, para. 8.
- ¹² CAT/C/BIH/CO/1, para. 3.
- ¹³ CRC/C/15/Add.260, paras. 5 and 9.
- ¹⁴ CMW/C/BIH/CO/1, para. 8.
- ¹⁵ E/C.12/BIH/CO/1, para. 11.
- ¹⁶ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 13.
- ¹⁷ E/C.12/BIH/CO/1, para. 31.
- ¹⁸ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 14.
- ¹⁹ CERD/C/BIH/CO/6, para. 11.
- ²⁰ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 8.
- ²¹ CERD/C/BIH/CO/6/Add.2, para. 3.
- ²² CERD/C/BIH/CO/6, para. 10.
- ²³ *Ibid.*, para. 12.
- ²⁴ E/C.12/BIH/CO/1, para. 4; CRC/C/15/Add.260, para. 3.
- ²⁵ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 7.
- ²⁶ The former Field Office in Bosnia and Herzegovina of OHCHR, “The rights of torture victims under international law”, p. 13.
- ²⁷ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 7.
- ²⁸ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 9.
- ²⁹ CRC/C/15/Add.260, para. 3.
- ³⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- ³¹ E/C.12/BIH/CO/1, para. 30.
- ³² *Ibid.*, para. 10.
- ³³ CERD/C/BIH/CO/6, para. 9.
- ³⁴ E/C.12/BIH/CO/1, para. 30.
- ³⁵ CERD/C/BIH/CO/6, para. 9.
- ³⁶ UNICEF submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 2.
- ³⁷ CRC/C/15/Add.260, para. 11.

- ³⁸ UNICEF submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 2.
- ³⁹ *Ibid.*, p. 2.
- ⁴⁰ UNCT in Bosnia and Herzegovina, Common Country Assessment 2008, Sarajevo, pp. 7-8 available at <http://www.undg.org/docs/10263/CCA-BiH-2008-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
- ⁴¹ CAT/C/BIH/CO/1, para. 7.
- ⁴² CCPR/C/BIH/CO/1, para. 7.
- ⁴³ CAT/C/BIH/CO/1, para. 7.
- ⁴⁴ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 7; CCPR/C/BIH/CO/1, para. 6; E/C.12/BIH/CO/1, para. 4.
- ⁴⁵ E/C.12/BIH/CO/1, para. 34.
- ⁴⁶ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 20.
- ⁴⁷ *Ibid.*, para. 22.
- ⁴⁸ CAT/C/BIH/CO/1, para. 13.
- ⁴⁹ CERD/C/BIH/CO/6, para. 15.
- ⁵⁰ UNICEF submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 3.
- ⁵¹ CRC/C/15/Add.260, para. 3.
- ⁵² *Ibid.*, para. 11.
- ⁵³ UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, pp. 1-2.
- ⁵⁴ United Nations press release of 17 November 2009.
- ⁵⁵ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|---|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families |
- ⁵⁶ A/HRC/8/10/Add.4, p. 2.
- ⁵⁷ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.
- ⁵⁸ See (a) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (b) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (e) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (f) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (g) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (h) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (i) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (j) report on the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/10/16 and Corr.1), questionnaire on trafficking in persons, especially women and children; (k) report of the independent expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the Council (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes, sent in October 2008; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (m) report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6), questionnaire on violence against women and political economy; (n) report of the Special Rapporteur on contemporary forms of slavery, including its causes and consequences (A/HRC/12/21), questionnaire on national legislation and initiatives addressing the issue of bonded

- labour; (o) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography; (p) report of the Special Rapporteur on the right to food to the twelfth session of the Council (A/HRC/12/31), questionnaire on world food and nutrition security; (p) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/12/23), questionnaire on measures to prevent and combat online child pornography.
- ⁵⁹ The report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), the report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), the report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), the report of the Special Rapporteur on violence against women, (June 2009) (A/HRC/11/6).
- ⁶⁰ See <http://www.ohchr.org/EN/Countries/ENACARegion/Pages/BASummary.aspx>.
- ⁶¹ UNCT in Bosnia and Herzegovina, Common Country Assessment 2008, Sarajevo, p. 28 available at <http://www.undg.org/docs/10263/CCA-BiH-2008-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
- ⁶² CERD/C/BIH/CO/6, para. 24.
- ⁶³ Ibid., para. 8.
- ⁶⁴ Ibid., para. 13.
- ⁶⁵ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 24.
- ⁶⁶ UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 3.
- ⁶⁷ Ibid., p. 3.
- ⁶⁸ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 11.
- ⁶⁹ Ibid., para. 12.
- ⁷⁰ CRC/C/15/Add.260, para. 26.
- ⁷¹ UNICEF submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 3.
- ⁷² CRC/C/15/Add.260, para. 63.
- ⁷³ Ibid., para. 64.
- ⁷⁴ CAT/C/BIH/CO/1, para. 9.
- ⁷⁵ CAT/C/BIH/CO/1, para. 10.
- ⁷⁶ CAT/C/BIH/CO/1/Add. 2, para. 31.
- ⁷⁷ The former Field Office in Bosnia and Herzegovina of OHCHR, "The rights of torture victims under international law", p. 3.
- ⁷⁸ Ibid., pp. 7-8 and pp. 11-12.
- ⁷⁹ UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, Addendum 1, p. 1, referring to CEDAW/C/BIH/CO/3, paras. 37-38.
- ⁸⁰ E/C.12/BIH/CO/1, para. 41.
- ⁸¹ CEDAW/C/BIH/CO/3, paras. 37-38.
- ⁸² CAT/C/BIH/CO/1, para. 13.
- ⁸³ Ibid., para. 15.
- ⁸⁴ Ibid., para. 16.
- ⁸⁵ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 17.
- ⁸⁶ Ibid., para. 12.
- ⁸⁷ E/C.12/BIH/CO/1, para. 21.
- ⁸⁸ CRC/C/15/Add.260, para. 42.
- ⁸⁹ Ibid., para. 43.
- ⁹⁰ UNICEF submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 6.
- ⁹¹ CMW/C/BIH/CO/1, para. 38.
- ⁹² CRC/C/15/Add.260, para. 72.
- ⁹³ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 28.
- ⁹⁴ CAT/C/BIH/CO/1, para. 21.
- ⁹⁵ E/CN.4/2006/62/Add.2, para. 90.
- ⁹⁶ Ibid., para. 89.
- ⁹⁷ CAT/C/BIH/CO/1, para. 11.
- ⁹⁸ CAT/C/BIH/CO/1Add.2, paras. 48-51.
- ⁹⁹ CAT/C/BIH/CO/1, para. 19.
- ¹⁰⁰ The former Field Office in Bosnia and Herzegovina of OHCHR, "The Rights of Torture Victims under International Law, p. 11.
- ¹⁰¹ CRC/C/15/Add.260, para. 73.
- ¹⁰² CRC/C/15/Add.260, para. 74.

- ¹⁰³ UNCT in Bosnia and Herzegovina, Common Country Assessment 2008, Sarajevo, p. 6 available at <http://www.undg.org/docs/10263/CCA-BiH-2008-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
- ¹⁰⁴ Ibid., pp. 27-28 available at <http://www.undg.org/docs/10263/CCA-BiH-2008-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
- ¹⁰⁵ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 14.
- ¹⁰⁶ Ibid., para. 10.
- ¹⁰⁷ CCPR/C/BIH/CO/1/Add.2, paras. 5-15.
- ¹⁰⁸ Resident Coordinator, Annual Report, Sarajevo, 2008, p. 1, available at http://www.undg.org/RCAR/2008/finalized/pdfs/RCAR_2008_BIH_NAR.pdf.
- ¹⁰⁹ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 14.
- ¹¹⁰ CAT/C/BIH/CO/1, para. 20.
- ¹¹¹ Ibid., para. 20.
- ¹¹² UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, addendum 1, p. 5, referring to E/CN.4/2006/71/Add.4, para. 58.
- ¹¹³ E/CN.4/2006/71/Add.4, para. 58.
- ¹¹⁴ CMW/C/BIH/CO/1, para. 22.
- ¹¹⁵ UNICEF submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 3.
- ¹¹⁶ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 22.
- ¹¹⁷ CRC/C/15/Add.260, para. 39.
- ¹¹⁸ UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 2.
- ¹¹⁹ CMW/C/BIH/CO/1, para. 30.
- ¹²⁰ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 30.
- ¹²¹ UNCT in Bosnia and Herzegovina, Common Country Assessment 2008, Sarajevo, p. 7 available at <http://www.undg.org/docs/10263/CCA-BiH-2008-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
- ¹²² United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ¹²³ E/C.12/BIH/CO/1, para. 14.
- ¹²⁴ Ibid., para. 37.
- ¹²⁵ Ibid., para. 35.
- ¹²⁶ Ibid., para. 36.
- ¹²⁷ CMW/C/BIH/CO/1, para. 34.
- ¹²⁸ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 34.
- ¹²⁹ UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, Addendum 1, p. 3, referring to CERD/C/BIH/CO/6, para. 21.
- ¹³⁰ CERD/C/BIH/CO/6, para. 21.
- ¹³¹ E/C.12/BIH/CO/1, para. 18.
- ¹³² Ibid., para. 39.
- ¹³³ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 15.
- ¹³⁴ Ibid., para. 15.
- ¹³⁵ Ibid., para. 22.
- ¹³⁶ CERD/C/BIH/CO/6, para. 17.
- ¹³⁷ UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, Addendum 1, p. 2, referring to CCPR/C/BIH/CO/1, para. 22.
- ¹³⁸ CRC/C/15/Add.260, para. 49.
- ¹³⁹ UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, Addendum 1, p. 2, referring to CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 40.
- ¹⁴⁰ CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 40.
- ¹⁴¹ Ibid., para. 36.
- ¹⁴² CRC/C/15/Add.260, para.65.
- ¹⁴³ Ibid., para. 66.
- ¹⁴⁴ Ibid., para. 70.
- ¹⁴⁵ Ibid., para. 68.
- ¹⁴⁶ Ibid., para. 51.
- ¹⁴⁷ Ibid., para. 53.
- ¹⁴⁸ E/CN.4/2006/118 para. 49.
- ¹⁴⁹ E/C.12/BIH/CO/1, para. 47.
- ¹⁵⁰ CERD/C/BIH/CO/6, para. 20.
- ¹⁵¹ E/C.12/BIH/CO/1, para. 46.
- ¹⁵² Ibid., para. 23.

- 153 CRC/C/15/Add.260, para. 54.
154 Ibid., para. 55.
155 A/HRC/8/10/Add.4 paras. 93 and 95.
156 CERD/C/BIH/CO/6, para. 23.
157 E/C.12/BIH/CO/1, para. 28.
158 CRC/C/15/Add.260, para. 58.
159 CERD/C/BIH/CO/6, para. 23.
160 E/C.12/BIH/CO/1, para. 50.
161 A/HRC/8/10/Add.4, para. 66.
162 UNCT in Bosnia and Herzegovina, Common Country Assessment 2008, Sarajevo, p. 6 available at <http://www.undg.org/docs/10263/CCA-BiH-2008-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
163 Ibid., p. 33 available at <http://www.undg.org/docs/10263/CCA-BiH-2008-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
164 UNICEF submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 4.
165 CRC/C/15/Add.260, para. 59.
166 E/C.12/BIH/CO/1, para. 51.
167 CRC/C/15/Add.260, para. 56.
168 Ibid., para. 58.
169 CEDAW/C/BIH/CO/3, para. 31.
170 CRC/C/15/Add.260, para. 59.
171 UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 3.
172 CERD/C/BIH/CO/6, para. 14.
173 Ibid., para. 19.
174 CRC/C/15/Add.260, para. 47.
175 CERD/C/BIH/CO/6, para. 22.
176 UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 2.
177 Ibid., p. 3.
178 Ibid., p. 4.
179 CMW/C/BIH/CO/1, paras. 11-12.
180 Ibid., para. 26.
181 UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, Addendum 1, p. 2, referring to CCPR/C/BIH/CO/1, para. 20.
182 CCPR/C/BIH/CO/1, para. 20.
183 UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 2.
184 United Nations press release of 20 June 2008.
185 CRC/C/15/Add.260, para. 60.
186 CERD/C/BIH/CO/6, para. 7.
187 CCPR/C/BIH/CO/1, para. 21.
188 UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 5.
189 Ibid., addendum 1, p. 4 referring to CRC/C/15/Add.260, para. 62 (b).
190 CRC/C/15/Add.260, para. 62.
191 CAT/C/BIH/CO/1, para. 12.
192 E/CN.4/2006/120 para 25 and A/HRC/4/40, para. 37.
193 CRC/C/15/Add.260, para. 5.
194 E/C.12/BIH/CO/1, para. 7.
195 CAT/C/BIH/CO/1, para. 3.
196 CRC/C/15/Add.260, para. 5.
197 UNHCR submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 4.
198 UNCT in Bosnia and Herzegovina, Common Country Assessment 2008, Sarajevo, p. 7 available at <http://www.undg.org/docs/10263/CCA-BiH-2008-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
199 UNICEF submission to the UPR on Bosnia and Herzegovina, p. 1.
200 E/C.12/BIH/CO/1, para. 9.
201 Pledges and commitments undertaken by Bosnia and Herzegovina before the Human Rights Council, as contained in the letter dated on 10 May 2007 sent by the Permanent Mission of Bosnia and Herzegovina to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, available at <http://www.un.org/ga/61/elect/hrc/>
202 CAT/C/BIH/CO/1, para. 24.
203 CAT/C/BIH/CO/1/Add.1.
204 CAT/C/BIH/CO/1/Add.2.
205 CERD/C/BIH/CO/6, para. 29.

- ²⁰⁶ CERD/C/BIH/CO/6/Add.1.
²⁰⁷ CCPR/C/BIH/CO/1, para. 27.
²⁰⁸ CCPR/C/BIH/CO/1/Add.1.
²⁰⁹ CCPR/C/BIH/CO/1/Add.2.
²¹⁰ CCPR/C/BIH/CO/1/Add.3.
²¹¹ A/HRC/8/10/Add.4, paras. 104 (c), (d).
²¹² E/C.12/BIH/CO/1, para. 48.
²¹³ CRC/C/15/Add.260, para. 19.
²¹⁴ *Ibid.*, para. 49.
²¹⁵ *Ibid.*, para. 53.
²¹⁶ *Ibid.*, para. 59.
²¹⁷ *Ibid.*, para. 62.
²¹⁸ *Ibid.*, para. 66.
²¹⁹ *Ibid.*, para. 70.
²²⁰ *Ibid.*, para. 74.
²²¹ *Ibid.*, para. 15.
²²² United Nations Development Assistance Framework 2010-2014 for Bosnia and Herzegovina, 2009, pp. 17-26, available at <http://www.undg.org/docs/10266/UNDAF-BiH-2010---2014-FINAL-WEB-ENG.pdf>.
-